



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MANUEL GONZÁLEZ PRADA" Y EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**

Conste por el presente documento: el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada"**, con RUC N° 20182620964, con domicilio institucional en: Av. 3 de Octubre 5/N - Sector 3 Grupo 2 distrito de Villa el Salvador, Provincia y Región de Lima, debidamente representado por su Directora: Dra. Ana María Palomino Mercado identificada con DNI N° 01322148, encargada con R.D.R. N° 0161-2021-DRELM del 15 de enero del 2021 que le otorga las funciones del despacho directoral; a quien en adelante se le denominará "LA INSTITUCIÓN" y, de la otra parte, el **Movimiento Manuela Ramos**, con RUC N° 20123790481, domicilio legal en: Av. Miroquesada 455-457, Magdalena del Mar, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Directora: Julia Carmen Espinoza Bernal, identificada con DNI 25614801, a quien en adelante se le denominará "LA ORGANIZACIÓN", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### **I. CLÁUSULA PRIMERA: De las Partes**

- I.1. La Institución;** es una entidad pública, regulada por Ley 30512 y demás normas que derivan de ésta, así como, de los instrumentos de gestión institucional, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica, pedagógica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica-cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.
- I.2. La Organización;** es una institución sin fines de lucro con una trayectoria de 45 años, inscrita en los Registros de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima con Partida Registral N° 01968408, se rige por sus estatutos y reglamentos internos, así como, las normas nacionales de las Asociaciones sin fines de lucro. Tiene entre sus fines llevar a cabo programas de desarrollo de los derechos de las mujeres, de las/ los adolescentes y del fortalecimiento de la democracia con equidad de género y el respeto a los Derechos Humanos a nivel nacional, en los sectores urbano y rural.

### **II. CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes**

- II.1. La Organización;** es la responsable de la ejecución del Proyecto "Fortaleciendo el movimiento feminista, derribando barreras institucionales, y deconstruyendo patrones socioculturales, incidimos en la mejora del derecho a una vida sin violencias de las mujeres en Perú".
- II.2. La Organización,** como parte de sus actividades coordina con instituciones públicas y privadas, para desarrollar acciones de capacitación, orientación y promoción de los derechos a una vida sin violencia, al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, al acceso a los derechos económicos y la participación política de las mujeres.

### **III. CLÁUSULA TERCERA: Base Normativa**

Relacionadas a las instituciones educativas

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y demás conexas y modificatorias
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 29719



- Resolución Suprema N° 001-ED-2007 Proyecto Educativo Nacional al 2021
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU julio 2020 Proyecto Educativo Nacional al 2036
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044
- Ley 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Suprema N° 001-ED-2007 Proyecto Educativo Nacional al 2021
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU julio 2020 Proyecto Educativo Nacional al 2036 Decreto Supremo N° 002-2014-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y las modificatorias del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU Lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, denominada "Paz Escolar".
- Resolución Viceministerial N° 044-2020- MINEDU. Aprobación de Lineamientos para aplicación del enfoque de género en Institutos Superiores (2020)
- Decreto Legislativo N° 1496: Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

#### **Políticas públicas generales relacionadas a la lucha contra la violencia de género.**

- Acuerdo Nacional
- Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021
- Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo 008-2019-MIMP
- Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género (PEMIG), Decreto Supremo 002-2020-MIMP
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, Decreto Supremo N° 002-2018-JUS
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, Decreto Supremo N° 013-2019-IN Lineamientos para la Aplicación del enfoque de Género en Centros de Educación Técnico- Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior. Resolución 044 2020.

#### **Violencia contra la mujer y el grupo familiar.**

- Decreto de Urgencia 023-2020 aprueba mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Ley 30364 «Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar»>>>
- Ley 30403. Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Ley 28983 «Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres»>>>
- Ley 1386 Decreto Legislativo que modifica la Ley 30364
- Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género (2017).
- Ley 30862 que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar a violencia Decreto Legislativo 1410, sanciona los actos de acoso en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual, así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.
- Decreto Supremo 014-2019-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo 012-2019-MIMP. Aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



- Ley 30963, modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Decreto de Urgencia 005-2020. Establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.
- Decreto de urgencia 023-2020. Crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Directiva Sanitaria N° 083-MINSA-2019-DGIESP, Directiva que norma el uso del Kit de emergencia para la atención de casos de violencia sexual.
- Decreto Supremo N.° 008-2019-SA Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE. SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres Decreto Supremo NN°009-2019-MC aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.

#### Trata de personas

- Ley 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito Decreto de trata de personas.
- Supremo 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, Aprueban el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas".

#### Hostigamiento sexual

- Ley 29430: Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley 27942. que modifica la Ley 27942.
- RM N°428-2018-MINEDU Resolución del Ministerio de Educación sobre hostigamiento sexual en Institutos Superiores.

#### Acoso sexual en espacios públicos

- Ley 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos.

#### Normas emergencia sanitaria por el Covid-19

- Decreto Legislativo N° 1470 el COVID-19, que establece Medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia.

#### IV. CLÁUSULA CUARTA: Objetivo del convenio

El presente Convenio tiene por objetivo:

- Iv.1.Fomentar actividades de responsabilidad social de forma mancomunada en beneficio de la población en riesgo y/o sectores vulnerables al interior como al exterior de La Institución.
- Iv.2.Implementar y ejecutar el proyecto: "Atención, prevención e incidencia para una vida libre de violencia machista en dos regiones del Perú".
- Iv.3.Orientar al personal de La Institución por parte de La Organización en los temas de violencia de género, hostigamiento sexual, trata de personas, violencia contra la mujer y el grupo familiar; en función de las políticas públicas vigentes.

#### V. CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de las partes

De acuerdo con sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

##### V.1. Compromisos de La Institución:



- ✓ Participar en la elaboración y seguimiento del Plan de Acción Conjunta con el Movimiento Manuela Ramos. Incorporar el enfoque de género en sus documentos de gestión.
- ✓ Aprobar la ejecución de 02 sesiones de reforzamiento a docentes para el uso de herramientas de prevención del acoso sexual.
- ✓ Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género en la institución en fechas emblemáticas como el 08 de marzo: Día Internacional de la Mujer y el 25 de noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- ✓ Brindar las facilidades para el desarrollo de jornadas educativas con estudiantes.
- ✓ Garantizar la convocatoria y asistencia de las y los funcionarios, docentes y estudiantes a las reuniones de trabajo y de capacitaciones.
- ✓ Implementar el enfoque de género y la prevención de la violencia machista.
- ✓ Fortalecer la implementación de un plan institucional para el tratamiento de denuncias de casos de acoso u hostigamiento sexual.

#### V.2. Compromisos de la Organización:

- ✓ Desarrollo de 02 sesiones dirigidas a docentes para fortalecer el uso de la "Caja de herramientas" que transversaliza el enfoque de género en los Institutos superiores, con énfasis en el hostigamiento sexual.
- ✓ Desarrollo de talleres de capacitación a las mujeres de los institutos para que puedan ejercer su rol de liderazgo y vocería en los espacios de interlocución con autoridades locales y decisores, así como entre sus pares, con el objetivo de fortalecer el feminismo juvenil regional, a través de la promoción de liderazgos críticos y conceptual y políticamente mejor formados.
- ✓ Desarrollo del Programa de formación sobre nuevas masculinidades entre los líderes jóvenes de los institutos, con la finalidad de fortalecer su formación en la promoción de nuevas masculinidades, así como la identificación y prevención de violencias contra las mujeres.

#### VI. CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento

Los costos que demande la ejecución de las actividades del Proyecto "Atención, prevención e incidencia para una vida libre de violencia machista en dos regiones del Perú", en el marco del convenio, serán asumidos en su integridad por La Organización. En ningún caso habrá usufructo de las partes por las actividades desarrolladas.

#### VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: Coordinación Interinstitucional

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus **Coordinadores** a las siguientes personas:

- a) **Por La Institución;** la jefa del Área Bienestar y Empleabilidad: Lic. Dolores Aguilar Valenzuela, DNI 09063147.
- b) **Por La Organización;** Lic. Fidencia Rojas Penadillo, DNI 09577881.

#### VIII. CLÁUSULA OCTAVA: Plazo de Vigencia

La vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

#### IX. CLÁUSULA NOVENA: Modificación del Convenio

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante mutuo acuerdo y suscripción de la correspondiente Adenda, esta acción no modifica el plazo del Convenio y formará parte integrante del Convenio.



#### X. CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución del Convenio

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursando a la otra parte con quince (15) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

#### XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Solución de Controversias

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, tomándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

De no llegarse a un acuerdo, las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Disposiciones finales

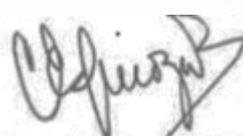
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Región de Lima, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
Dra. Ana Maria Palomino Mercado  
DIRECTORA GENERAL  
IESPP "MANUEL GONZÁLEZ PRADA"

DRA. ANA MARIA PALOMINO MERCADO  
POR LA INSTITUCIÓN  
IESPP MANUEL GONZALEZ PRADA

  
  
MOVIMIENTO MANUELA RAMOS  
DIRECCION

JULIA CARMEN ESPINOZA BERNAL  
POR LA ORGANIZACIÓN  
MOVIMIENTO MANUELA RAMOS